



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BITUIMA - CUNDINAMARCA**

Bituima, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia

Radicado No. 250954089001-2019-00015-00

Como quiera que el auto admisorio de la demanda se encuentra en firme, se advierte integrado el contradictorio y vencido el termino de traslado de la demanda, el despacho a voz del artículo 392 del C.G.P, convoca a la audiencia de que trata dicho artículo y ordena CITAR a las partes como a sus apoderados en la forma establecida por ello. En consecuencia, fija fecha y hora para su practica el día 14 de abril de 2023, a la hora de las 9:30 a.m. Se deja constancia que no se fija con antelación en razón al cumulo de trabajo y que el calendario de diligencias se encuentra copado.

De igual manera, se decretan las pruebas oportunas y pertinentes incoadas por los sujetos procesales o aquellas que de oficio el despacho si lo percibe pertinente demande, para ser practicadas en dicha audiencia, así:

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

1. Documentales.

Téngase como tales y déselé el valor legal en su oportunidad a las aportadas en la demanda, esto es:

- A. Escritura Publica No. 2923 DE 1996 de la Notaria Primera de Facatativa.
- B. Certificado de libertad No. 156-74834 de la Oficina de Registro Públicos de Facatativá.
- C. Certificado Especial de Registro
- D. Recibo de pago de Impuestos cancelado el 18 de agosto de 2016 y 26 de julio de 2018.
- E. Recibo de pago del servicio de energía cancelado el día 26 de julio de 2018 y la factura de acueducto No. 22098.
- F. Plano catastral del predio de mayor extensión, visto a folio 11

2. Testimonios

Por ser oportunamente solicitados y procedentes se decretan los siguientes:

- A. Rafael Hernández Ortiz.
- B. Fermín Robayo
- C. José Raúl Hernández

3. Pruebas rechazadas parte demandante

Se rechazan por improcedentes al no haberse atraído con la demanda las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora:

1. Documentales: La certificación catastral del inmueble objeto del presente asunto, por no haberse presentado con la demanda, e igualmente se rechaza el plano catastral con linderos y lote objeto de la acción por no encontrarse atraído con el libelo demandatorio.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se solicitaron, no se decretan, como quiera que se limitó a solicitar se practiquen las solicitadas por la parte demandante.

III. PRUEBAS DE OFICIO.

Decrétese la inspección judicial sobre el inmueble materia de usucapión, con el objeto de verificar los hechos de la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla. Diligencia que se practicara en la fecha antes señalada y dentro de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 008
Hoy, 24 DE MARZO DE 2023
Secretaria,
LINA MARCELA VARGAS VERA